



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FACULTAD DE
PSICOLOGÍA

Exp. 0047375/2014

Córdoba,

18 DIC 2014

VISTO

La nota elevada por la Secretaría Académica de esta Facultad proponiendo la firma del Convenio Especifico de Colaboración Académica para la Realización de Prácticas Supervisadas en Investigación con la FUNDACIÓN NUEVA INTELIGENCIA para el desarrollo del Anteproyecto PSI N° 001/2014 , y

CONSIDERANDO

Que la Práctica Supervisada en Investigación (PSI), es una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología (Ordenanza HCD N° 01/2014), que permite a los alumnos ejercitar el rol pre-profesional en investigación, bajo condiciones de supervisión y enmarcados en una experiencia de inserción práctica.

Que el mencionado Convenio Especifico tiene por objeto incorporar a estudiantes de la Licenciatura en Psicología para la realización de su Práctica Supervisada en Investigación y la elaboración de su Trabajo Integrador Final (TIF) dentro de una institución.

Que la Secretaría Académica tomó conocimiento de mencionado convenio.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar la firma del Convenio Especifico de Colaboración Académica para la Realización de Prácticas Supervisadas en Investigación con la FUNDACIÓN NUEVA INTELIGENCIA para el desarrollo del Anteproyecto PSI N° 001/2014, perteneciente a las alumnas Fiorella Anahí Pepa, DNI 35.899.466, y Jéssica Belén Rinaldi, DNI 34.856.709 (Anexo I) y la designación de la Comisión Arbitral según lo estipulado por el Art. 15° del Convenio (Anexo II), que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Protocolícese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° _____

2169

Dr. GERARDO TERENZINI
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Lic. CLAUDIA TORCOMIAT
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba



2169

RD N°
ANEXO I

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUPERVISADAS EN INVESTIGACIÓN
ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA Y FUNDACIÓN NUEVA INTELIGENCIA
PARA EL ANTEPROYECTO PSI N° 001/2014**

En la Ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de _____ del año 2014 se establece el presente Convenio Específico de Colaboración Académica para la realización de Prácticas Supervisadas en Investigación (PSI), según la reglamentación vigente de esta Facultad (Resolución del Honorable Consejo Directivo (HCD) N° 140/13 y OHCD N° 1/14) entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada LIC. CLAUDIA TORCOMIÁN, DNI 14.702.860, en su carácter de Decana/o, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte y por la otra parte el/la **FUNDACIÓN NUEVA INTELIGENCIA**, en adelante "LA INSTITUCIÓN", representada en este acto por el/la LIC. SANDRA VIVIANA SCHMUNK, DNI 14.942.032, en su carácter de presidente; que acredita mediante Acta de Constitución, con domicilio en Los Algarrobos 48, de la ciudad de San Antonio de Arredondo, provincia de Córdoba; suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración Académica para la realización de Prácticas Supervisadas en Investigación, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de su Práctica Supervisada en Investigación y la elaboración de su Trabajo Integrador Final (TIF) dentro de la "LA INSTITUCIÓN". La Práctica Supervisada en Investigación (PSI), es una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología (Ordenanza del Honorable Consejo Directivo N° 01/2014), que permite a los alumnos ejercitar el rol pre-profesional en investigación, bajo condiciones de supervisión, y enmarcados en una experiencia de inserción práctica. La PSI promueve espacios de articulación entre diversas Instituciones de la sociedad y la Universidad; facilitando el desarrollo de competencias teórico-prácticas, el compromiso comunitario de los alumnos, y el desarrollo de investigaciones basadas en problemáticas y contextos reales, que puedan contribuir con aportes académicos a "LA INSTITUCIÓN".

El presente Convenio Específico de Colaboración Académica para la realización de Prácticas Supervisadas en Investigación, deberá ajustarse a las siguientes pautas:

CLÁUSULA PRIMERA: Los objetivos y alcances de la Práctica Supervisada en

SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba

Lic. CLAUDIA TORCOMIÁN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba



2169

RD N°
ANEXO I

Investigación son los siguientes:

Objetivo General:

Promover el ejercicio del rol pre-profesional, mediante una experiencia de inserción práctica bajo supervisión, dentro de un marco ético-deontológico, a fin de promover investigaciones basadas en problemáticas y contextos reales, que puedan contribuir con aportes académicos a la Institución, generando una sinergia de esfuerzos interinstitucionales.

Objetivos Específicos:

- Propiciar la participación de los alumnos en diversas actividades institucionales, que permitan llevar adelante una práctica pre-profesional; dentro de un marco ético deontológico.
- Integrar a los alumnos en aquellos espacios institucionales que colaboren en el proceso de formación de los alumnos (reuniones de equipo, supervisiones, ateneos, capacitaciones etc.)
- Promover la articulación teórica - práctica. Estas instancias estarán guiadas por el/los asesor/co-asesores que supervisará/n la Práctica y elaboración del Trabajo Integrador Final (TIF).

CLAUSULA SEGUNDA: Los alumnos cumplirán con trescientas horas (300) de práctica en "LA INSTITUCIÓN" y doscientas horas (200 hs) de elaboración del TIF; supervisados por un asesor o dos co-asesores. Se computarán como horas de Práctica aquellas que se desempeñen en la instancia de elaboración de anteproyecto y las desarrolladas posteriormente hasta la presentación del TIF.

CLAUSULA TERCERA: Los alumnos deberán tener aprobadas todas las materias de tercer año y las obligatorias de cuarto, para poder inscribirse e iniciar una PSI.

CLÁUSULA CUARTA: La PSI, conjuntamente con el TIF; puede realizarse de manera individual o en grupos de hasta 3 (tres) estudiantes.

CLÁUSULA QUINTA: Los alumnos serán guiados por un asesor o por dos co-asesores, los cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento de Práctica Supervisada en Investigación y Trabajo Integrador Final de la Licenciatura en Psicología (art. 14) y cuyas funciones serán las siguientes (art. 16):

- Asesorar al estudiante en la elección del tema de investigación y en la elaboración del anteproyecto.

DI. GERMAN PERENC
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba

Lic. CLAUDIA FORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba



2169

RD N°
ANEXO I

- Orientar al estudiante en los aspectos teóricos, metodológicos y técnicos que contribuyan al desarrollo de la investigación y redacción del TIF.
- Velar por el cumplimiento de las normas éticas y deontológicas durante el transcurso de la práctica supervisada en investigación y del la elaboración del TIF
- Presentar un informe cualitativo de la Práctica Supervisada en Investigación realizada por el estudiante, que se adjuntará al Trabajo Integrador Final, (mediante el **Anexo III**: "Formulario de Seguimiento y Acreditación de la Práctica Supervisada en Investigación" y **Anexo IV**: "Nota Aval del Asesor para la Presentación del TIF y Valoración del Desempeño en el Proceso de la PSI") en el cual deberá constar: dedicación, aprovechamiento y cumplimiento de las asesorías; desempeño en el plan de formación; cumplimiento de las tareas específicas de la práctica y toda otra información que considere relevante. Las formas y plazos en que intercambiarán información sobre la Práctica Supervisada en Investigación y el Trabajo Integrador final, serán acordados entre el estudiante y el asesor o co-asesores.

Los citados informes, deberán entregarse de manera obligatoria en la presentación del TIF, o antes de la misma.

En aquellos casos que el asesor o co-asesores no formen parte de "LA INSTITUCIÓN", el responsable de "LA INSTITUCIÓN" o quien haya sido designado como "REFERENTE DE LA INSTITUCIÓN" deberá firmar el Formulario de seguimiento y acreditación de la Práctica Supervisada en Investigación (Anexo III).

CLÁUSULA SEXTA: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a facilitar espacios y la información suficiente para que pueda llevarse adelante la PSI, designando a un referente de "LA INSTITUCIÓN" para el seguimiento y aval de la Práctica, el cual constará en el "Formulario de Seguimiento y Acreditación de la Práctica Supervisada en Investigación" (Anexo III). En caso que algún profesional de "LA INSTITUCIÓN" decida asumir el rol de asesor o co-asesor, deberá cumplimentar las condiciones y funciones estipulas en la cláusula quinta. "LA INSTITUCIÓN" deberá indicar si los alumnos requieren vacunación previa y/o alguna medida de seguridad para poder desempeñar la práctica. Si/NO ¿Cuál? ----.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los alumnos que concurren a estas prácticas estarán cubiertos por un seguro de accidentes personales, a través de una compañía de seguros contratada por la Facultad de Psicología durante el período de vigencia del presente convenio (cláusula decimotercera). En la instancia previa a la aprobación del anteproyecto, podrán contar con la cobertura del seguro de la UNC, para lo cual deberán presentar en la Oficina de Trabajo Final el **Anexo V** (Planilla para el Desarrollo del Anteproyecto de PSI) con las correspondientes

HERMAN PERLINO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba

Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba



2169

RD Nº
ANEXO I

firmas respaldatorias y la documentación requerida.

CLÁUSULA OCTAVA: Las Prácticas Supervisadas en Investigación, no crearán más vínculo que el existente entre el alumno y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre el practicante y "LA INSTITUCIÓN" donde efectúa su práctica. En consecuencia, "LA INSTITUCIÓN" queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere "LA UNIVERSIDAD", eximiendo expresamente a "LA INSTITUCIÓN" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto de la presente Convenio. Los alumnos no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en "LA INSTITUCIÓN".

CLÁUSULA NOVENA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso la Facultad y que, le sea suministrada por "LA INSTITUCIÓN", será de carácter confidencial manteniendo la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas. Los resultados del TIF sólo serán divulgados expresando los datos y su análisis correspondiente, sin determinar su fuente y "LA INSTITUCIÓN" de origen, con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, "LA INSTITUCIÓN" autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que la Facultad determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA: los alumnos están obligados a:

- Conocer y cumplir el Reglamento de Práctica Supervisada en Investigación y Trabajo Integrador Final de la Licenciatura en Psicología, sus modificaciones e instructivos.
- Respetar el Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Respetar las normativas y procedimientos internos propios de "LA INSTITUCIÓN".
- Cumplir con la totalidad de horas previstas de Práctica Supervisada en Investigación y la Sistematización del Trabajo Final de Investigación.
- Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las Prácticas que realizan en "LA INSTITUCIÓN" acorde a las normas del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba y/o al que aplicara a la jurisdicción correspondiente a la

HERNÁN PERERO
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba



2169

RD N°
ANEXO I

Institución. Los alumnos no podrán utilizar información de la organización con otro fin que no sea el de la Práctica y no podrán difundir la misma en medios virtuales o de comunicación masiva.

- Los alumnos no podrán recibir por parte de "LA INSTITUCIÓN" pago o retribución alguna, bajo ningún concepto, por las actividades de formación pre-profesional que realizan.
- Entregar un ejemplar del TIF a "LA INSTITUCIÓN".

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los alumnos, anteriormente citadas, y/o cualquier otra situación que pudiera ocurrir, puede llevar a la suspensión de la Práctica en la "LA INSTITUCIÓN" y la baja del Anteproyecto y/o TIF, según corresponda.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: El presente convenio tiene vigencia por el período fijado en la cláusula decimotercera; para el/los alumnos que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre del alumno	DNI	Fecha de Nacimiento	Mail	Teléfono
PEPA, FIORELLA ANAHÍ	35.899.466	22/06/1991	fiorellapepa@gmail.com	02302- 15478311
RINALDI, JÉSICA BELÉN	34.856.709	07/03/1990	jesicabrinaldi@gmail.com	03564- 15562488

Y para el abordaje de la siguiente temática: "Factores de riesgo familiar y su incidencia en el uso indebido de sustancias psicoactivas"

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: para llevar adelante la práctica supervisada en investigación, en la temática referida; el/lo/s alumno/s realizará/n las siguientes tareas (pre-profesionales): Recopilación de datos sobre la temática a abordar, estudio de casos, actividades grupales como observadores no participantes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: el presente convenio tendrá vigencia desde la aprobación del anteproyecto presentado por el/los alumno/s (citados en la cláusula décimo primera), por un período de tres años, o hasta que el/los alumno/s efectivicen la defensa oral del Trabajo Integrador Final y/o se produzca la baja del mismo; lo que ocurra primero.

Las siguientes instancias académicas generan la baja automática del presente

Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba

Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba



2169

RD N°
ANEXO I

convenio:

- a) Rechazo del Anteproyecto y/o del TIF (art. 11 y 22 del Reglamento de Práctica Supervisada en Investigación y Trabajo Integrador Final de la Licenciatura en Psicología).
- b) Baja del TIF, ya sea por incumplimiento de plazos u obligaciones del el/los alumno/s o por solicitud expresa de todos los integrantes del TIF de cancelar el proceso de elaboración del trabajo.
- c) Falta de acreditación de las horas de PSI por parte del asesor o co-asesores y "LA INSTITUCIÓN" (Anexo III).

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente; ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión designada a tales efectos, constituida por un miembro por cada una de las partes y un tercero nombrado de común acuerdo. Los nombres de los integrantes de dicha comisión deberán ser agregados en el **Anexo II**, que forma parte del presente.-

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año 2014.

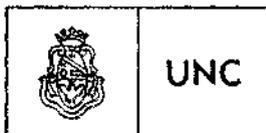
Lic. Sandra V. Schmunk
Presidente
Fundación Nueva Inteligencia

Lic. Claudia Torcomian
Decana de la
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba

Lic. Sandra V. Schmunk
Referente Institucional
Fundación Nueva Inteligencia

Lic. Sandra V. Schmunk
Asesora
DNI 14.942.032

DR. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



2168

RD N°
ANEXO II

**INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ARBITRAL – CONVENIO
ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUPERVISADAS EN INVESTIGACIÓN
(PSI) (CLAUSULA DÉCIMO CUARTA)
ANTEPROYECTO PSI N° 001/2014**

En el marco de la cláusula décimo cuarta del Convenio Especifico de Colaboración Académica para la realización de Prácticas Supervisadas en Investigación (PSI) aprobado por Resolución N° ____/14; se designa a través del presente a los miembros Comisión referida:

Por parte de la Universidad:

Lic. Mariana Barrera Scholtis - DNI 25.203.295 - Cargo: Coordinadora de Egreso – Facultad de Psicología - UNC

Por parte de la Institución:

Sra. Eva Carboni – DNI 11.617.513 – Cargo: Tesorera

De común acuerdo entra la Institución y la Universidad:

Sr. Oscar Ángel Flores – DNI 16.117.213 – Cargo: Vocal Titular

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los ____ días del mes de _____ del año 2014.

Lic. Sandra V. Schmunk
Presidente
Fundación Nueva Inteligencia

Lic. Claudia Torcomian
Decana de la
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba

GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



RD N°
ANEXO II

2169

**INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ARBITRAL – CONVENIO
ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUPERVISADAS EN INVESTIGACIÓN
(PSI) (CLAUSULA DÉCIMO CUARTA)
ANTEPROYECTO PSI N° 001/2014**

En el marco de la cláusula décimo cuarta del Convenio Específico de Colaboración Académica para la realización de Prácticas Supervisadas en Investigación (PSI) aprobado por Resolución Decanal N° 1364/14; se designa a través del presente a los miembros Comisión referida:

Por parte de la Universidad:

Lic. Mariana Barrera Scholtis - DNI 25.203.295 - Cargo: Coordinadora de Egreso – Facultad de Psicología - UNC

Por parte de la Institución:

Sra. Eva Carboni – DNI 11.617.513 – Cargo: Tesorera

De común acuerdo entra la Institución y la Universidad:

Sr. Oscar Ángel Flores – DNI 16.117.213 – Cargo: Vocal Titular

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año 2014.

Lic. Sandra V. Schmunk
Presidente
Fundación Nueva Inteligencia

Lic. Claudia Torcomian
Decana de la
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba

M. BERMAN TORCOMIAN
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba